



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Violencia Intrafamiliar
Demandante	Lina Marcela Olaya Noreña
Demandado	Wilger Andrés González
Radicado	05001 3110 005 2023-00277 00
Interlocutorio	Nº 783 de 2023.
Decisión	Disminuye Cuota Alimentaria

Procede el Despacho a resolver la solicitud de Disminución de Cuota Alimentaria presentado por el demandado, señor **WILGER ANDRÉS GONZÁLEZ**, a través de su apoderada judicial, con relación a la sentencia No 283 de agosto veintiocho (28) del presente año, (2023) mediante el cual se fijó **CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL** a favor de sus menores hijos, **SAMUEL, MIGUEL ÁNGEL y THOMAS GONZÁLEZ OLAYA** y a su cargo.

Manifiesta que nadie está obligado a lo imposible, considerando que su situación económica no es la mejor, por lo que es incapaz de cumplir con la totalidad de la cuota fijada en dicha providencia, someta a consideración del Despacho el ofrecimiento de una cuota equivalente a \$ 1.150.000, toda vez que la cuota fijada, es desproporcional frente a su capacidad, teniendo en cuenta que si acata dicha orden no alcanzaría el dinero sobrante para su sostenimiento y subsistencia.

Procede el Despacho a resolver:

Considera el Despacho que es procedente acceder a la DISMINUCIÓN DE LA CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS ya fijada, y en su lugar su valor quedará fijado en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES, (\$1.500.000), la que será entregada a la progenitora de los menores de edad, en idénticas condiciones a las anotadas en la sentencia No 283 de agosto veintiocho (28) del presente año (2023)

Se le advierte a las partes que la cuota de alimentos es provisional, por lo que al momento de que las circunstancias cambien podrán acudir a la vía judicial e iniciar el proceso a que haya lugar.

En los términos del poder conferido a la abogada **LUCILA DE J. ÁLVAREZ** portadora de la TP No 377 198 del C.S.J., y cedula No 32.430.889, otorgado por el señor **WILGER ANDRÉS GONZÁLEZ**, se le reconoce personería para actuar en este proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bd1542ccc309e44dfb0804687e3fbf98eee88b597f6aae314bfaf383982bc2**

Documento generado en 02/10/2023 11:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>